

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

ación Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	28739607
NOMBRES	ALBA LUCIA
APELLIDOS	GRISALES ECHEVERRY
FECHA DE NACIMIENTO	29/09/1977
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	29/09/2017	31/12/2999	BENEFICIARIO

sa de Impresión: | 11/22/2021 15:12:01 | Estación de origen: | 192.168.70.220

ación registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4822 de 2016.
Los datos de afiliación mostrados en esta consulta se refieren a la Base de Datos de Afiliación Efectiva, los datos de la afiliación que se encuentran en la Base de Datos de Afiliación Potencial no se muestran.



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 785897

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **RODRIGO ANDRES ASTUDILLO CUELLAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1053793049** y la tarjeta de abogado (a) **No. 270173**

Page 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de noviembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago. Se dio cumplimiento al auto que inadmitió la demanda

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN CAMILO PUERTA BETANCUR
DEMANDADO	ALBA LUCIA GRISALES ECHEVERRY
RADICADO	170014003001 2021 00809 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, y al haberse dado cumplimiento al auto que inadmitió la misma es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JUAN CAMILO PUERTA BETANCUR** y en contra de **ALBA LUCÍA GRISALES ECHEVERRY** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio N° LC21114058804 con fecha de vencimiento julio 05 de 2019:

- a. Por la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° LC21114058804 con fecha de vencimiento julio 05 de 2019; y
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 06 de julio de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio N° LC21114058804 con fecha de vencimiento julio 15 de 2019.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de al aquí demandada, se

Ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S.A con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica de la demandada **ALBA LUCIA GRISALES ECHEVERRY** (C.C.28.739.607), que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **RODRIGO ANDRES ASTUDILLO CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.793.049, T.P.270173 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 194 fijado el 23 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d006376e9d3f529d2b7fc0eca1a7e62c71acbc830aaf07867c137f8dbda0242**

Documento generado en 22/11/2021 04:57:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>